# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1638

**VISTO:**

 El pedido de un vecino de nuestra ciudad respecto al frondosidad de un árbol público ubicado en la Av San Martin 1626, y;

**CONSIDERANDO:**

 Que los vecinos del barrio tienen un especial interés por mantener el cuidado del arbolado en el espacio público;

 Que según manifiesta el vecino, es necesaria la poda principalmente por la obstrucción del cableado eléctrico y por motivos de seguridad;

 Que el Estado tiene el deber de velar por la seguridad y el bienestar de todos sus ciudadanos, y es por ello que el Municipio es el responsable de la poda de árboles, fundamentalmente aquellos que constituyen un riesgo para la comunidad.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, verifique el reclamo relacionado con la poda de los árboles ubicados en Av. San Martín 1626/1690, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°).**- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que una vez verificado lo expresado en el artículo primero, arbitre de forma inmediata los medios y recursos necesarios para proceder a la poda del árbol público sito en Av. San Martin 1626 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 3°).**- Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-